

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NO. DE EXPEDIENTE: 160-24/UT24-27
FOLIO: 140283124000179
COLOTLÁN, JALISCO; A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2024
ASUNTO: RESPUESTA

Luis Eduardo Campos Oseguera
PRESENTE.

Colotlán, Jalisco, Respuesta de la Unidad de Transparencia e Información Municipal de Colotlán, Jalisco, a 08 de noviembre del 2024.

V I S T O S para resolver sobre la petición de información con No. de expediente 160-24/UT24-27, número de folio **140283124000179** realizado por **Luis Eduardo Campos Oseguera** por su propio derecho, la que se emite bajo los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1.- Solicitud presentada ante esta Unidad de Transparencia por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) el **día 31 de octubre del 2024**, se registró con el número de expediente 160-24/UT24-27, la solicitud de información con número de folio **140283124000179**, presentada por **Luis Eduardo Campos Oseguera**, en la cual concretamente requiere:

Solicitud de Información:

Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el gobierno del estado de jalisco, a través de cualquiera de sus dependencias, haya otorgado a un particular la posesión o haya autorizado la explotación comercial de puentes peatonales para colocación de publicidad. Se requiere los documentos primigenios y cualquier modificación a los mismos, en donde se pueda acreditar el nombre del particular, la cantidad de espacios, ubicaciones y vigencia de dicha autorización. . El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información. (SIC)

2.- La Unidad de Transparencia e Información Municipal de Colotlán, Jalisco, apoyada en lo dispuesto por los **artículos 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios** y **29 del Reglamento de la propia Ley en cita**, **ADMITIÓ** la solicitud de información precisada en líneas precedentes, la que entonces versó respecto de informar al solicitante respecto de los datos asentados en los incisos precisados y detallados en supra líneas.

3.- Se notificó la admisión realizada en la propia fecha de su admisión, lo que es legal al amparo de lo establecido en el **artículo 82 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, notificación que entonces fue oportuna, pues se hizo del conocimiento del peticionario el acuerdo de admisión dentro del término establecido en la Ley, y, en dicho acuerdo se le dijo además que, la información solicitada de su parte, le sería proporcionada en el término de **8 ocho días señalado en el artículo 84 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**.

4.- Obtenidos los datos en mención y estando dentro del término establecido en el **artículo 84 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, dentro del cual se dijo le sería notificada la resolución correspondiente, deduciéndose entonces que se encuentra integrado el presente expediente, por lo cual, se procede a su resolución por esta Unidad de Transparencia e Información Municipal de Colotlán, Jalisco, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. - Esta Unidad de Transparencia e Información Municipal de Colotlán, Jalisco, es **COMPETENTE** para resolver la solicitud de información pública realizada por **Luis Eduardo Campos Oseguera**, en términos de lo establecido en el **artículo 32 numeral 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, en virtud de que es facultad de esta Unidad la resolución de

dichas solicitudes; huelga decir además que, se integró el expediente respectivo y se realizaron los trámites internos conducentes a su obtención.

SEGUNDO. – Luis Eduardo Campos Oseguera, solicitante de la información, realizó su petición por derecho propio, surtiéndose entonces las hipótesis del **artículo 78, 79, 80 y 81, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, en virtud de que en dicho precepto legal se establece que cualquier persona puede realizar la solicitud de información, como la que en la especie se resuelve.

TERCERO. - Del análisis de las constancias que integran el expediente se advierte que no se actualiza ninguna de las hipótesis, por las cuales, deba negarse la información requerida, por ende, lo procedente es proporcionarla en los términos de la presente resolución.

CUARTO. - *La materia de la petición versa de la información clasificada como ordinaria, razón por la cual se hace referencia a lo siguiente:*

*Aunado a un cordial saludo, esta Unidad de Transparencia con el objetivo de brindar atención a la solicitud de información que radico con número de folio **140283124000179** y a la cual se le asignó el número de expediente **160-24/UT24-27**, se anexa oficio **GMC/JG/OM/0199/2024**, elaborado por la C. Oficial Mayor de Colotlán, Jalisco, esto con el fin de brindar respuesta al recurrente.*

Dicho esto, esta Unidad de Transparencia Resuelve en sentido Negativa la petitoria de la presente solicitud de información por los motivos expuestos en el oficio realizado por el Sujeto Obligado mencionado en la parte superior”.

Dicha información se proporciona, atendiendo al PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA previsto en el diverso **artículo 5 numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, conforme al cual, se debe buscar la máxima revelación de información, mediante la ampliación unilateral del catálogo de información fundamental de libre acceso.

Por lo anterior y apoyado además en lo establecido en los **artículos 6, 8 y 16 Constitucionales; 4, 9 y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 31, 32, 78 al 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, se

RESUELVE:

PRIMERO. - Se declara **Negativa** la solicitud de información a que se hizo referencia en la presente resolución, con las salvedades explicadas en la misma.

SEGUNDO. - Toda vez que esta resolución de solicitud de información se realiza dentro del término propuesto de **8 ocho días** a que alude el **artículo 84 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**.

NOTIFÍQUESE al solicitante para todos los efectos legales a que haya lugar. Así lo resolvió la Unidad de Transparencia del Municipio de Colotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la libertad y soberanía de los Estados”

Colotlán, Jalisco, a 08 de noviembre del 2024.

José Solano S.
C. Juan José Solano Soto
Titular de la Unidad de Transparencia
Colotlán, Jalisco 2024-2027





Gobierno Municipal de Colotlán, Jal.
Oficialía Mayor.

Oficio.- GMC/JG/OM/0199/2024.

Asunto: Respuesta a Solicitud.

Colotlán, Jalisco, a 07 de noviembre de 2024.

C. JUAN JOSÉ SOLANO SOTO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COLOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E

En atención y alcance a la solicitud recibida en esta Dependencia a mi cargo con fecha 01 de noviembre del año en curso, con número de expediente 160-24/UT24-27, oficio 28-24/UT24-27; me permito remitir a USTED la siguiente información:

En relación a la solicitud antes mencionada tengo a bien informarle que los puentes peatonales que se encuentran en este municipio de Colotlán, no pertenecen al estado, por lo tanto no es de mi competencia los permisos que otorga el estado si no únicamente los permisos municipales.

Sin más por el momento me despido de Usted, quedando a la orden para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”


ARQ. RUTH MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
OFICIAL MAYOR DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLOTLÁN, JALISCO



c.c.p. Archivo.
JCAG/mass